

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



MUNICIPALIDAD DE
LIMA



RESOLUCIÓN DE OFICINA GENERAL DE APORTES Y PATRIMONIO INMOBILIARIO N° 009-2024

Lima, 11 SEP 2024

LA OFICINA GENERAL DE APORTES Y PATRIMONIO INMOBILIARIO DEL SERVICIO DE
PARQUES DE LIMA
HA EXPEDIDO LA SIGUIENTE RESOLUCION

VISTO:

El expediente N° 2024-000052/SERPAR LIMA sobre valorización del aporte reglamentario para Parques Zonales correspondiente a la Edificación tipo Multifamiliar de 4,221.08 m² de área construida, ubicada en Av. Comandante Juan Bielovucic Cavalier N° 355 y 357, Urbanización Chacarilla del Estanque, 5ta Etapa, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, seguido por NICRO S.A.C. (RUC 20509196762) representada por Oscar Francisco Daño Kruger (DNI 08773343) con domicilio en Calle Monte Umbroso N° 386, Urbanización Valle Hermoso, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, y;

CONSIDERANDO:

Que, las construcciones destinadas a usos de Vivienda Multifamiliar, Quintas y Conjuntos Residenciales están afectas al aporte reglamentario para Parques Zonales establecido en los Decretos Leyes N° 18898 y 19543, Decreto Supremo 038-85-VC y Ordenanza N° 1188-MML.

Que, la Edificación tipo Multifamiliar autorizada sobre el terreno de 720.00 m², que corre inscrito en la Partida N° 44501538, ubicada en Av. Comandante Juan Bielovucic Cavalier N° 355 y 357, Urbanización Chacarilla del Estanque, 5ta Etapa, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, tiene 4,221.08 m² de área construida según Resolución de Conformidad de Obra N° 024-2023-MSB-GM-GDUC de 31 de octubre de 2023, y conforme a los planos presentados, cuyas copias corren en el expediente N° 2024-000052/SERPAR LIMA.

Que, el aporte reglamentario para Parques Zonales lo constituye el área de 96.84 m², valorizado en la suma de S/ 40,833.60 (Cuarenta mil ochocientos treinta y tres con 60/100 Soles); empleándose en su formulación lo dispuesto en el artículo 5° del Decreto Supremo N° 038-85-VC; y el arancel aprobado por Resolución Directoral N° 030-2023-VIVIENDA/MMVU-DGPRVU, como consta en el Informe de Valorización N° 005-2024-SERPAR-LIMA-OGAPI de fecha 10 de setiembre de 2024.

Que, el inciso K) del Artículo 46° del Manual de Operaciones - MOP del SERPAR LIMA, aprobado por Decreto de Alcaldía N° 011 de fecha 11 de julio de 2024, facultan a la Oficina General de Aportes y Patrimonio Inmobiliario, expedir las resoluciones sobre los expedientes de aportes en dinero que de acuerdo a Ley corresponde recibir la institución.

Que, conforme a la visación de un(a) profesional y de un abogado (habilitado) de la Oficina General de Aportes y Patrimonio Inmobiliario; en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto de Alcaldía N° 042-1985, del Acuerdo de Consejo Administrativo N° 424-1986; la Ordenanza N° 1784-2014, emitida por la Municipalidad Metropolitana de Lima, el Acuerdo de Consejo Administrativo N° 040-2006 y la Ordenanza N° 2639 de fecha 17 de julio de 2024.



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



MUNICIPALIDAD DE
LIMA



RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR la valorización ascendente a la suma de **S/ 40,833.60 (Cuarenta mil ochocientos treinta y tres con 60/100 Soles)**; correspondiente al área de aporte reglamentario para Parques Zonales de 96.84 m², por la Edificación tipo Multifamiliar de 4,221.08 m² de área construida, ubicada en Av. Comandante Juan Bielovucic Cavalier N° 355 y 357, Urbanización Chacarilla del Estanque, 5ta Etapa, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima.

SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución a **NICRO S.A.C. (RUC 20509196762)** representada por **Oscar Francisco Dañino Kruger (DNI 08773343)**, para que en el plazo máximo de 45 días calendario, contados a partir del día siguiente de recepcionada la presente Resolución, deposite en la Cuenta Corriente N° 000-1203203, CCI N° 00917000000120320323 del SCOTIABANK PERU S.A.A., el monto de la valorización que se aprueba, presentando el voucher a más tardar el día siguiente de efectuado el pago, a fin de expedirse el Recibo de Pago correspondiente; ó remitir el voucher al correo electrónico ncabanillas@serpar.gob.pe y/o riarama@serpar.gob.pe, para que se tramite el Recibo de Pago; ó cancelando el monto de la valorización en la Oficina de Tesorería, en efectivo, Cheque de Gerencia o con Cheque Certificado a nombre de SERPAR LIMA ó SERVICIO DE PARQUES DE LIMA.

TERCERO.- Vencido el plazo y en caso de incumplimiento, la valorización se incrementará con los intereses que se encuentren vigentes, procediendo a exigirse su cancelación mediante el procedimiento de cobranza coactiva previsto en la Ley N° 26979 – Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva.

CUARTO.- Hacer de conocimiento al administrado que, contra lo resuelto en la presente resolución, puede interponer recurso impugnatorio de reconsideración o apelación dentro del plazo de quince (15) días hábiles perentorios de notificado, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 218.2 del TUO de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

QUINTO.- Esta oficina General comunicará a la Municipalidad Distrital de San Borja, la cancelación del aporte reglamentario para Parques Zonales, cuando sea el caso.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


SERPAR Abog. Mónica Giovanna Fernández Wendell
Jefa de la Oficina General de Aportes y Patrimonio Inmobiliario (e)
Municipalidad Metropolitana de Lima

SERVICIO DE PARQUES
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ELVIRA ESTEFA CORDERAS PAJUELO
REGISTARIA
Reg. N° Fecha: 20/09/24